1. OBJETIVO

Establecer procedimiento para brindar el acompañamiento técnico a la autoridad de Policía, de acuerdo a la normatividad vigente establecida, coadyuvando así, con el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, artículo 135 numeral a, b, y c del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Estrategia de Control Físico de la Subsecretaria de Control de la Secretaría de Gobierno, donde se atienden las P.Q.R.D.S. presentadas por la comunidad, las solicitudes de pruebas por parte de las Inspecciones de Policía y Corregidurías, a fin de coadyuvar al trámite administrativo por la presunta violación de las conductas contrarias a la integridad urbanística del municipio de Pasto.

3. RESPONSABLES

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y del monitoreo de este procedimiento, es el Jefe (a) de la oficina o el profesional universitario de la Estrategia de Control Físico, auxiliar administrativo, personal de planta y contratistas encargados de adelantar el procedimiento pertinente a cada solicitud presentada ante esta dependencia.

4. MARCO LEGAL

Ley/Norma/Requisito	Descripción/criterios que apliquen
Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	La Ley 1801 de 2016, es la ruta para la Estrategia de Control Físico, específicamente el Artículo 135 establece los comportamientos contrarios a la integridad urbanística como marco de verificación dentro del Municipio de Pasto.
Acuerdo No. 004 de 2015 POT	Es necesario aplicar el Acuerdo No. 004 de 2015 en Pasto porque este Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es la herramienta fundamental que permite al municipio organizar y regular el uso del suelo, orientando el desarrollo de la ciudad de manera sostenible, socialmente justa y con visión de futuro, en línea con la Ley 388 de 1997. El POT define los usos permitidos del suelo y vigila las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles, como lo indica el Concejo de Pasto.
Decreto 1469 de 2010 --- Decreto 1077 26 de mayo de 2015	Es necesario aplicar el Decreto 1469 de 2010 porque reglamenta las licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones y la función pública de los curadores urbanos en Colombia. Su propósito es establecer un marco normativo para las actividades de construcción y desarrollo urbanístico, asegurando el cumplimiento de las normas y la correcta aplicación de la planificación del territorio. Define cómo se debe reconocer y legalizar las construcciones que ya existen y no cuentan con el permiso correspondiente. Es necesario aplicar el Decreto 1077 de 2015 en Colombia porque compila y racionaliza las normas reglamentarias del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, creando un instrumento jurídico único para organizar y facilitar el acceso a la vivienda, especialmente la de interés social, mediante el subsidio familiar. Su aplicación promueve la coherencia normativa, la eficiencia en la gestión de recursos y el desarrollo de políticas públicas en el sector.

Ley 388 del 18 de junio de 1997	La Ley 388 de 1997 es necesaria porque establece las reglas y herramientas para el ordenamiento territorial en Colombia, buscando un desarrollo urbano y territorial armónico, equitativo y sostenible. Sus principales objetivos incluyen la planificación del uso del suelo, la mejora de la calidad de vida, la preservación del medio ambiente y el patrimonio, la gestión de riesgos naturales y la promoción de la participación ciudadana en los procesos de desarrollo territorial.
Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007	Es necesario aplicar el Decreto 3600 de 2007 para reglamentar y controlar el uso del suelo rural en Colombia, estableciendo directrices urbanísticas y ambientales para prevenir la urbanización descontrolada y proteger los recursos naturales, al definir normas de desarrollo de baja ocupación, el umbral de sub-urbanización y criterios para la construcción en zonas rurales.

5. DEFINICIONES

Contravención: incumplimiento de un mandato, Ley u otra norma establecida.

Inspección ocular: observación técnica en el sitio, que soporta un concepto o valoración.

Informe técnico: documento de soporte sobre evidencias encontradas durante la inspección ocular.

Revisión de zona: revisión en un determinado sector de la ciudad para evidenciar presunta infracción urbanística.

P.Q.R.D.S: peticiones, quejas, reclamos, denuncias o sugerencias remitidas por los ciudadanos.

Conducta contraria a la integridad urbanística: se configura cuando mediante una determinada intervención de construcción se contravienen las reglamentaciones urbanísticas en la medida que no se obtienen los permisos correspondientes de Ley para iniciar una obra de construcción.

Sistema ORFEO: Plataforma institucional de correspondencia (sistema de gestión documental).

6. GENERALIDADES/POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Artículo 135 literal A Numeral 1-4, Literal B 5-8, Literal C 9-12.

7. CONTENIDO

TAREA	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO/REGISTRO
1. Recibir, revisar y direccionar las P.Q.R.D.S. La auxiliar administrativa de la Subsecretaria de Control remite las P.Q.R.D.S las cuales se radican mediante la plataforma ORFEO al profesional universitario de la Estrategia de Control Físico.	SISTEMA ORFEO Matriz base de datos radicadora	Auxiliar Administrativo	Base de datos(drive) de radicación de P.Q.R.S.D. Matriz base radicadora
2. Realizar estudio y asignación de casos: El profesional universitario de la estrategia de Control Físico, estudia las P.Q.R.D.S radicadas en esta dependencia, para ser asignadas al personal, profesional o contratista del área mediante el sistema de asignación ORFEO	N/A	Profesional Universitario personal, profesional o contratista	P.Q.R.D.S. mediante sistema ORFEO

3. Realizar ejecución de inspección ocular: Una vez realizada la revisión de cada caso correspondiente a las diferentes P.Q.R.D.S se procederá: a. Realizar la visita de inspección ocular por el personal profesional y/o contratista con el acompañamiento de la autoridad de policía en el evento que se requiera; El profesional universitario designa según considere, al personal Profesional o Contratista para que procedan con lo pertinente, y en cumplimiento de las funciones propias de la Estrategia de Control Físico aplicando criterios establecidos en las normas urbanísticas y lo establecido en el artículo 135 literales A,B y C de la ley 1801 de 2016. Formato SCC-F-194 Datos Generales de Inspección ocular en Intervenciones Urbanísticas b. El personal responsable de realizar las respectivas visitas de Inspección Ocular, posteriormente elaboran el informe técnico en el formato SCC-F-004 que es entregado al profesional universitario de la estrategia de Control Físico para su revisión, el informe técnico contiene datos sobre las evidencias encontradas en el sitio, soportadas con registro fotográfico y/o copias de los	Informe técnico	Profesional del área Personal profesional y/o Contratistas	Formato SCC-F-004 Informe de Inspección ocular Formato SCC-F-194 Datos Generales de Inspección ocular en Intervenciones Urbanísticas Registro Fotográfico – anexos documentos (los encontrados en la visita de Inspección ocular en sitio)
documentos entregados como anexos de los oficios.			

4. Recibir informe de visita de inspección ocular: El profesional universitario y/o Jefe de oficina recibe a través de la plataforma ORFEO los informes técnicos debidamente diligenciados, con registros fotográficos y la firma del funcionario quien realizo la visita de inspección ocular.	Informe técnico	Profesional universitario y/o Auxiliar administrativo	Base de datos radicadora
5. Revisar y Aprobar: El jefe de la oficina y/o Profesional Universitario, revisa y aprueba el informe técnico presentado por los funcionarios de planta y/o contratistas, para proceder a: **a.** Remitir por la plataforma ORFEO el informe técnico al jurídico(a) de la estrategia para la proyección de la respuesta pertinente al peticionario; la cual se enviará al Jurídico(a) de la Subsecretaria de Control para su revisión y firma, anexando los soportes correspondientes para proceder al envío de la respuesta al peticionario (base de datos –drive) **b.** En el caso que los informes técnicos demuestren hallazgo de presuntas infracciones urbanísticas la auxiliar Administrativa remite, la respectiva documentación por la plataforma ORFEO a la Subsecretaria de Justicia y Seguridad para su correspondiente reparto entre las 9 inspecciones urbanas de policía. La documentación se radicará en la Subsecretaria de Justicia y Seguridad-Oficina de reparto en medio físico por motivo de firma original.	Base de datos radicadora	Profesional Universitario Auxiliar administrativo Profesional en Derecho o auxiliar administrativo Auxiliar administrativo	Libro radiador Formato SCC-F-004 Informe de inspección ocular Oficio Respuesta

c. si la P.Q.R.D.S. y/o informes técnicos con hallazgo de presuntas infracciones urbanísticas corresponde a un corregimiento se remitirá la información directamente al corregidor correspondiente por la plataforma ORFEO.			
6. Tramitar la conducta contraria a la integridad urbanística: En el evento en el que se evidencia una presunta conducta contraria a la integridad urbanística, el profesional jurídico de la Estrategia brindará la respuesta al peticionario y el auxiliar administrativo, elabora un oficio remisorio dirigido a la Oficina de reparto de la Subsecretaría de Justicia y seguridad donde consignan los datos completos del presunto infractor, adjunto el informe técnico y copia de la PQRSD, los cuales se radican en la oficina de reparto para que se dé inicio al proceso administrativo por parte de una de las nueve Inspecciones de Policía. El trámite de la conducta contraria a la integridad urbanística se realiza mediante la plataforma ORFEO y radicación de documentación en medio físico en el evento de requerir firmas originales.	Oficio remisorio	Profesional en Derecho Auxiliar administrativo	Oficio Respuesta Oficio remisorio Base de datos(drive)

7. Informar al solicitante e infractor: En el evento de requerir el profesional universitario recibe en oficina al peticionario e infractor para brindarle la asesoría correspondiente sobre el trámite que se adelanta a la P.Q.R.D.S radicado en la dependencia.	N/A	Jefe de oficina o Profesional Universitario	
8. Realizar la Práctica de Pruebas: En cumplimiento a lo establecido en el			

8.CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1	Se reubica el marco legal en el numeral 4 con los ajustes requeridos a la ley		02
2	Se crea numeral 6 generalidades/políticas de operación		03
3	El numeral 7 contenidos se crea la columna punto crítico.	28-dic-22	04
4	Se modifica el marco legal, se restructura las tareas, punto crítico y responsables.	10-Sep-22	05

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
MARIO ALEXANDER NOGUERA SANTANDER Enlace de calidad	DARIO ALEJANDRO QUINTERO SANTANDER Subsecretario de Control	GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS Líder Proceso de Seguridad, Convivencia y Control